



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XIII**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00023-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF**

Tacna, 24 de enero de 2025

**VISTOS:**

Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0148-2023-SUNARP/GG, la Solicitud N°00001-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORT-CAT del 03.01.2025, Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 09.01.2025 (I-07-2025-000891) e Informe N° 00016-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 17.01.2025 (I-07-2025-001820), y el Informe N°00060-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 23 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-SUNARP aprobado por la Resolución N° 148-2023- SUNARP/GG del 31.08.2023, señala lo siguiente:

*“12.2 El/La Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el/La Jefe/a de la Zona Registral, según corresponda, de acuerdo a las necesidades institucionales establece el horario de trabajo previsto en el numeral 12.1 para los/as servidores/as (...).”*

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG, se resolvió: Disponer la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, siendo que en su numeral 12.1 se establece:

*“(…)*

*12.1 La jornada diaria de trabajo es de lunes a viernes, en el siguiente horario:*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

**CVD: 4040013377**

Horario de Trabajo	Ingreso	Salida
HORARIO A:	07:00 horas	16:00 horas
HORARIO B	08:00 horas	17:00 horas
HORARIO C	09:00 horas	18:00 horas

*Dentro del horario de trabajo, los/as servidores/as civiles tienen derecho a un tiempo de refrigerio de una (01) hora. Este derecho puede hacerse efectivo desde las 12:30 hasta las 15:30 horas.*

*Sin embargo, el horario de refrigerio puede ser modificado por necesidades del servicio y previa autorización del/de la Jefe/a inmediato/a; quienes son responsables de controlar que los/as servidores/as civiles a su cargo se sujeten al tiempo máximo de refrigerio”.*

Que, mediante Solicitud N°00001-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORT-CAT del 03.01.2025, la servidora KARLA VALERIA MEDINA DE LA COLINA, solicita el cambio de su horario laboral por el HORARIO de 7:00 horas a 15:00 horas, indicando que ha coordinado directamente por el jefe zonal para acceder a este tipo de solicitudes, y que dicho horario no interfiere con el horario de atención a los usuarios reiterando su compromiso de cumplir con la producción diaria establecida;

Que, a través del Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 09.01.2025 (I-07-2025-000891), la Jefa de la Unidad Registral, informa sobre la continuidad del cambio de horario del personal de la UREG, y asimismo otorga autorización para la modificación del horario de la servidora KARLA VALERIA MEDINA DE LA COLINA.

En ese sentido, contando con la autorización de la Unidad Registral y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles de la SUNARP, resulta pertinente aprobar la modificación de horario del servidor solicitante;

Que, mediante Informe N°00060-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente autorizar el cambio de horario solicitado por la servidora KARLA VALERIA MEDINA DE LA COLINA por el HORARIO A: de 7:00 horas a 16:00 horas, toda vez que el mismo se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles de la SUNARP.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN. Y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°0006-2025-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a partir de la fecha el cambio de horario de trabajo de la servidora **KARLA VALERIA MEDINA DE LA COLINA**, quien tendrá el **Horario A: de 07:00 horas a 16:00 horas**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las Unidades de esta Zona Registral, Área de Personal y a la servidora indicada en el artículo primero, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente**  
**BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**  
**JEFE ZONAL (e)**  
**ZONA REGISTRAL N°XIII**